

RESOLUCION No. 211-2023, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE REVALIDACION A RESOLUCION No. 267-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDIO LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO DENOMINADA URBANIZACIÓN VEREDA TROPICAL SUPERIOR SIMULTÁNEA CON LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA CIENTO CUATRO (104) VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL (VIS) UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO CADA UNA, EN PREDIOS DE LA URBANIZACIÓN VEREDA TROPICAL DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0136 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2023.

FECHA DE EXPEDICIÓN 09/08/2023

FECHA DE EJECUTORÍA

14 AGO 2023

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015, EL DECRETO 0645 DEL 2022 DE LA ALCALDÍA DE MONTERÍA Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

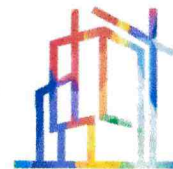
CONSIDERANDO:

PRIMERO: AZALIA DEL ROSARIO CORONADO BEGAMBRE, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.985.955, en calidad de representante legal de **CONSTRUCTORA AGORA LIMITADA**. Identificada con Nit. 812000032-1, quien figura como Titular del dominio, ha solicitado a este despacho revalidación de la **RESOLUCION No. 267-2019**, por medio de la cual se expidió **LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO DENOMINADA URBANIZACIÓN VEREDA TROPICAL SUPERIOR SIMULTÁNEA CON LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA CIENTO CUATRO (104) VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL (VIS) UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO CADA UNA**, expedida el 08 de agosto de 2019 por la Curaduría Urbana Primera de Montería, la cual fue prorrogada mediante la **RESOLUCIÓN No. 193-2022**, expedida el 09 de mayo de 2022 por la Curaduría Urbana Primera de Montería, en predios de la Urbanización Vereda Tropical, de esta ciudad, identificados con nomenclatura, Referencias Catastrales y Matriculas Inmobiliarias, como a continuación se relacionan:

Lote No.	Nomenclatura	Matricula Inmobiliaria No.	Referencia Catastral No.
1	K 29 3F 21	140-13943	01-06-0430-0004-000
2	C 3L 25C 46	140-75067	01-06-0430-0005-000

SEGUNDO: Que el solicitante aportó los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **AZALIA DEL ROSARIO CORONADO BEGAMBRE**.
- Copia del certificado de existencia y representación legal de **CONSTRUCTORA AGORA LIMITADA**. Identificada con Nit. 812000032-1, de la Cámara de Comercio de Montería de fecha 11 de julio de 2023.
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No. 140-13943 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería del 12 de julio de 2023.
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No. 140-75067 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería del 12 de julio de 2023.
- Copia de la Matricula Profesional No. 13202-36975, de la Ingeniera Civil **AZALIA DEL ROSARIO CORONADO BEGAMBRE**, con copia de su vigencia actualizada.
- Copia de la Matricula Profesional No. 05700-66093, del Arquitecto **RAFAEL ALBERTO PERTUZ HERRERA**, con copia de su vigencia actualizada.
- Copia de la Matricula Profesional No. 25202-40122, del Ingeniero Civil **JORGE LUIS GALLEGOSILVA**, con copia de su vigencia actualizada.
- Copia de la Matricula Profesional No. 13202-51172, del Ingeniero civil **PABLO EUGENIO**



RESOLUCION No. 211-2023, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE REVALIDACION A RESOLUCION No. 267-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDIO LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO DENOMINADA URBANIZACIÓN VEREDA TROPICAL SUPERIOR SIMULTÁNEA CON LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA CIENTO CUATRO (104) VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL (VIS) UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO CADA UNA, EN PREDIOS DE LA URBANIZACIÓN VEREDA TROPICAL DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0136 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2023.

FECHA DE EXPEDICIÓN

09/08/2023

FECHA DE EJECUTORÍA

14 AGO 2023

- CASTILLA NEGRETE**, con copia de su vigencia actualizada.
- Copia de la Matricula Profesional No. **01-12291**, del Tecnólogo en topografía **EDWIN RAFAEL MONTES RAMOS**, con copia de su vigencia actualizada.
 - Copia de la Matricula Profesional No. **13202-330754**, del Ingeniero Civil **OSCAR ALEJANDRO AGUILAR GOENAGA**, con copia de su vigencia actualizada.
 - Original de la declaración juramentada del avance de las obras de la licencia de construcción y de urbanización, con fecha de 11 de julio de 2023, debidamente firmada por **AZALIA DEL ROSARIO CORONADO BEGAMBRE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **34.985.955**, en calidad de urbanizador responsable de la licencia.
 - Copia de la Resolución No. **267-2019**, expedida el 08 de agosto de 2019 por la Curadora Urbana Primera de Montería.
 - Copia de la Resolución No. **193-2022**, expedida el 09 de mayo de 2022 por la Curadora Urbana Primera de Montería.

TERCERO: En atención a su solicitud y conforme a lo establecido en Párrafo Tercero del Artículo 29 del Decreto 1783 del 2021 el cual modifiko el Artículo 2.2.6.1.2.4.3. del Decreto 1077 de 2015, "Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones..." (Comillas fuera del texto).

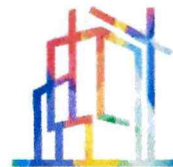
CUARTO: La solicitud realizada por el titular de la licencia se ajusta a los requisitos establecidos en el Decreto 1077 de 2015, la Resolución 1025 del 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y demás normas concordantes.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder revalidación de la **RESOLUCION No. 267-2019**, por medio de la cual se expidió **LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO DENOMINADA URBANIZACIÓN VEREDA TROPICAL SUPERIOR SIMULTÁNEA CON LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA CIENTO CUATRO (104) VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL (VIS) UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO CADA UNA**, expedida el 08 de agosto de 2019 por la Curaduría Urbana Primera de Montería, la cual fue prorrogada mediante la

Q.



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCION No. 211-2023, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE REVALIDACION A RESOLUCION No. 267-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDIO LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO DENOMINADA URBANIZACIÓN VEREDA TROPICAL SUPERIOR SIMULTÁNEA CON LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA CIENTO CUATRO (104) VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL (VIS) UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO CADA UNA, EN PREDIOS DE LA URBANIZACIÓN VEREDA TROPICAL DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0136 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2023.

FECHA DE EXPEDICIÓN 09/08/2023

FECHA DE EJECUTORÍA 14 AGO 2023

RESOLUCIÓN No. 193-2022, expedida el 09 de mayo de 2022 por la Curaduría Urbana Primera de Montería, solicitada por **AZALIA DEL ROSARIO CORONADO BEGAMBRE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **34.985.955**, en calidad de representante legal de **CONSTRUCTORA AGORA LIMITADA**. Identificada con Nit. **812000032-1**, quien figura como Titular del dominio, de los predios relacionados en el considerando primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrá el mismo término de su vigencia, y podrá prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses, de acuerdo a lo previsto en el párrafo 9 del Artículo 29 del Decreto 1783 del 2021 el cual modificó el Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. La solicitud de prórroga de Revalidación Procederá siempre y cuando se solicite en la forma indicada en el párrafo ocho (8) del Artículo 27 del Decreto 1783 del 2021, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás consideraciones y documentos que hacen parte integral de la Resolución No. **267-2019**, expedida el 08 de agosto de 2019 expedida por la Curaduría Urbana Primera de Montería, continúan vigentes mientras no se modifique o se expida norma en contrario.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo será notificado a su titular. Si no fuere posible la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería